

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 239-2020-MPCP

Pucallpa, 18 de agosto de 2020

VISTO:

El Expediente Externo N° 04144-2019 sobre solicitud de adjudicación de lote de terreno presentada por los recurrentes **OMER LUIS RIOS FLORES casado con GLADIS PRADO BARDALES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Externo N° 04144-2019, los recurrentes, **OMER LUIS RIOS FLORES casado con GLADIS PRADO BARDALES** solicitaron adjudicación del lote de terreno N° 26 de la manzana N° 2 del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, la misma que según acuerdo N° 31-2020 del acta de Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 27 de febrero de 2020 fue aprobado por mayoría del número legal del miembro Concejo Municipal.

Que, estando el Acuerdo emitido por el Concejo Municipal se elaboró la Resolución de Alcaldía N° 105-2020-MPCP de fecha 28 de febrero de 2020, mediante la cual se formalizó la aprobación de la solicitud sub materia; sin embargo en el momento de la redacción del artículo primero, no se modificó el nombre de los adjudicatarios indicados en el formato o modelo utilizado; razón por la cual erróneamente dice **GENEROSA LOBO VDA. DE RIOS**, debiendo serlo correcto **OMER LUIS RIOS FLORES casado con GLADIS PRADO BARDALES**

Que, conforme lo consagra los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Art. 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARECE el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 105-2020-MPCP de fecha 28 de febrero del 2020, respecto a los nombres de los adjudicatarios debiendo quedar el texto definitivo de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR LA SOLICITUD DE ADJUDICACION del lote de terreno N° 26 de la manzana N° 2 del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, a favor de. OMER LUIS RIOS FLORES casado con GLADIS PRADO BARDALES; lote que tiene los siguientes linderos:

LOTE N° 26 DE LA MANZANA N° 2

Linderos:
Por el frente : 08.00 ml. Con el pasaje número dos.
Por el lado derecho : 20.00 ml. Con el lote N° 25.
Por el lado izquierdo : 20.00 ml. Con el lote N° 27.
Por el fondo : 08.00 ml. Con el lote N° 05.
Perímetro : 56.00 ml.
ÁREA : 160.00 m².”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los considerando y demás artículos de la referida Resolución conservan su tenor y efectos jurídicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y archívese.



~~MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO~~

~~Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL~~



RPVD
DISTRIBUCION
OTI
GSAT
GAT
GSG
interesado.